



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) – PROVINCIA DE CATAMARCA

ANEXO I

**PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA
(REFEFO) – PROVINCIA DE CATAMARCA**

I. MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES:

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante, el ENACOM) es la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, entre cuyos lineamientos de gestión se destacan priorizar la reducción de la Brecha Digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la República Argentina que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.

En el Título IV de la Ley N° 27.078 abarca el desarrollo de las TIC, incluyendo el concepto del Servicio Universal, el objetivo del mismo y la modalidad de utilización de los Fondos del Servicio Universal.

Mediante la Resolución N° 3597/2016, el ENACOM aprobó el Programa CONECTIVIDAD, cuyo objetivo es propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre las áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso.

El Reglamento General del Servicio Universal, aprobado mediante Resolución ENACOM N° 721/2020 establece

las condiciones para la elaboración de los programas y los proyectos que serán adjudicados.

Por otra parte, en fecha 7 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio Específico N° 1 para el Desarrollo de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) entre este ENACOM, la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales

Sociedad Anónima (ARSAT), la Provincia de Catamarca y la Empresa Catamarca Telecomunicaciones S.A.P.E.M. cuyo objeto radica en el despliegue y extensión de la REFEOF en la Provincia de Catamarca siendo ARSAT la encargada de la ejecución de dicha obra infraestructura; A la par el ENACOM, financiará la REFEOF en la precitada Provincia con fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal conforme la normativa pertinente.

En consecuencia, la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo diseñó el presente PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEOF) – PROVINCIA DE CATAMARCA cuyo objetivo es propiciar despliegue y extensión de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO kilómetros (254 km) de tendido de fibra óptica en el plazo de Dieciocho (18) Meses, previendo en una primera etapa alcanzar CIENTO CINCO kilómetros (105 Km.), abarcando las localidades de EL SALADO, COPACABANA, LA PUNILLA y TINOGASTA; y en un segundo tramo, completar los CIENTO CUARENTA Y NUEVE kilómetros (149 Km), restantes, las que comprenderán las localidades de VILLA MAZÁN, EL PAJONAL, COLPES, SAUJIL y ANDALGALÁ, las primeras del departamento de FIAMBALA, las restantes del departamento de ANDALGALÁ, todas de la provincia de CATAMARCA, con excepción de la localidad de VILLA MAZÁN, que corresponde a la provincia de LA RIOJA., para permitir dar una adecuada respuesta a los pedidos de aumentos de capacidad y de nuevos servicios solicitados por nuevo licenciatarios y los futuros licenciatarios que la ampliación proyectada permita captar, asegurando el acceso a conectividad en condiciones de calidad y asequibilidad, con independencia de su localización geográfica.

A tal fin, los terrenos serán dados en comodato a ARSAT por el período de QUINCE (15) años, más las prórrogas pactadas- si hubiere-; y no corresponderá contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de ARSAT, como así también, una vez finalizadas las obras a realizar ARSAT dispondrá de las mismas para desarrollar todas las actividades comerciales que considere convenientes, según los términos y condiciones del Convenio, sus Anexos y las actas complementarias que acuerden la PROVINCIA DE CATAMARCA y ARSAT.

En el marco del mencionado programa es que se instrumenta el presente Proyecto de despliegue y extensión de la Red Federal de Fibra Óptica.

II. OBJETIVO GENERAL

Despliegue y Extensión de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO kilómetros (254 km) de tendido de fibra óptica en la PROVINCIA DE CATAMARCA en el plazo de Dieciocho (18) Meses; para permitir dar una adecuada respuesta a los pedidos de aumentos de capacidad y de nuevos servicios solicitados por nuevo licenciatarios y los futuros licenciatarios que la ampliación proyectada permita captar, asegurando el acceso a conectividad en condiciones de calidad y asequibilidad, con independencia de su localización geográfica.

III. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios finales del presente proyecto los usuarios de los licenciatarios de servicios de TIC; así como organismos y entes públicos, tales como universidades, escuelas, hospitales y demás reparticiones estatales de todos los niveles, que se encuentren conectados a la REFEOF en la Provincia de Catamarca o, que por su cercanía a nodos de la mencionada red, puedan acceder a ella.

IV. METAS

Favorecer a un mejor posicionamiento del país a nivel regional e internacional, facilitando el desarrollo de la economía en general, contribuyendo a la mejora de la productividad y la competitividad a fin de:

- Articular el despliegue y extensión para lograr una conectividad integral.
- Completar la ejecución del Plan Federal de Internet.
- Fomentar la inversión público-privada para la expansión y mejora de los servicios TIC.
- Potenciar la aplicación del Servicio Universal para posibilitar el acceso de todos los habitantes de nuestro país a los Servicios TIC.
- Integrar zonas remotas.
- Propiciar el tendido de fibra óptica en obra pública.

V. ASPECTOS RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO i. Actores intervinientes

La implementación del PROYECTO supone la realización de acciones articuladas entre ARSAT, la PROVINCIA DE CATAMARCA y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ii. Obras a realizar

El objetivo del proyecto consistente en despliegue y extensión de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO kilómetros (254 km) de tendido de fibra óptica en el plazo de DIECIOCHO MESES, previendo en una primera etapa alcanzar CIENTO CINCO kilómetros (105 Km.), abarcando las localidades de EL SALADO, COPACABANA, LA PUNILLA y TINOGASTA; y en un segundo tramo, completar los CIENTO CUARENTA Y NUEVE kilómetros (149 Km), restantes, las que comprenderán las localidades de VILLA MAZÁN, EL PAJONAL, COLPES, SAUJIL y ANDALGALÁ, las primeras del departamento de FIAMBALA, las restantes del departamento de ANDALGALÁ, todas de la provincia de CATAMARCA, con excepción de la localidad de VILLA MAZÁN, que corresponde a la provincia de LA RIOJA.

iii. Plazos de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse en DIECIOCHO (18) meses, a contar desde la firma del Convenio entre el ENACOM y ARSAT. Dicho plazo comprende el período necesario para la puesta en práctica del Proceso de Contratación, contemplando desde la elaboración de los respectivos pliegos hasta la emisión de la Orden de Compra al/a los proveedor/es, más los días para el envío y recepción del equipamiento, los que se contarán a partir de la emisión de la Orden de Compra del/los proveedor/es.

El ENACOM, a pedido de parte y basado en fundadas razones, podrá disponer la ampliación de dicho plazo.

iv. Aspectos técnicos

El proyecto técnico se realizará conforme los materiales y los planes presentados por ARSAT mediante Notas: NO-2021-00002740-ARSAT-PRES#ARSAT, NO-2021-00003091-ARSAT-PRES#ARSAT, NO-2021-00003091-ARSAT-PRES#ARSAT., NO-2022-00000054-ARSAT-PRES#ARSAT y NO-2022-00000090-ARSATPRES#ARSAT , que fueran analizados por el área competente de ENACOM mediante IF-2022-05010044-APN-DNPYC#ENACOM, que a todos los fines forma parte integrante del presente.

v. Verificación de las prestaciones

El ENACOM, por sí mismo o a través de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) realizará la auditoría que deberá contar como mínimo con los siguientes puntos:

Al inicio del proyecto, verificación del estado actual de la REFEF0 en lo referente a las zonas despliegue y extensión; informadas por ARSAT.

1. Verificación de que el equipamiento a adquirir se ajuste al proyecto presentado por ARSAT.
2. Previo a cualquier desembolso, verificación de la emisión de la orden de compra y/o billete de embarque de la mercadería, y el grado de avance de las obras civiles
3. Al final del proyecto, verificación técnica de la infraestructura instalada y la capacidad de transporte final obtenida.

vi. Aspectos económicos

El ENACOM, a través del Fondo Fiduciario del Servicio Universal solventará las inversiones de infraestructura, que resulten necesarias para la ejecución del presente proyecto, de acuerdo a las definiciones indicadas en el artículo 1º de la Resolución ENACOM N° 721/2020.

A.-Infraestructura Activa:

- a.1.- TREINTA POR CIENTO (30%) del monto solicitado al momento de emisión de las Órdenes de Compra.
- a.2.- SETENTA POR CIENTO (70%) restante con la emisión de la carta compromiso, el packing list o la documentación de respaldo que se acuerde.

B.- Infraestructura Pasiva:

- b.1.- Adelanto del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al inicio del Proyecto.
- b.2 El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante al certificar un avance del 40% en las instalaciones previstas en el Proyecto

VI. RECURSOS

El proyecto será implementado con fondos correspondientes al FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, por un monto total de hasta PESOS SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 703.625.000) en el marco de la aplicación de la ley 27.078.

VII. VERIFICACIONES

Con el fin de constatar la correcta implementación del proyecto se deberá contar con las siguientes verificaciones. i. Verificación Contable:

En un plazo no mayor a los SEIS (6) MESES de finalizado el plazo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Modelo de Convenio a aprobarse, ARSAT se compromete a presentar un Informe de Verificación Contable Financiera respecto del destino de los fondos previstos en la Cláusula TERCERA del citado Modelo de

Convenio.

El auditor designado, con la documentación aportada por ARSAT a tal fin, deberá verificar que;

- a) En la CUENTA ESPECIAL constituida por dicha empresa no haya ingresado suma dineraria alguna proveniente de origen distinto al aquí establecido.
- b) La referida cuenta no tenga otro uso y/o destino que la financiación de la ejecución del PROYECTO.
- c) El saldo a la fecha de finalización del PROYECTO.
- d) La correspondencia entre las transacciones efectuadas desde la CUENTA ESPECIAL con el pago de bienes y/o servicios atinentes al PROYECTO.

ii. Verificación Técnica:

El auditor designado, deberá verificar que:

1. Se haya actualizado el equipamiento en función del estado inicial del proyecto y el estado final en lo referente a la capacidad de transmisión de datos y la tecnología instalada de acuerdo a los gráficos incorporados en la proyección inicial de ARSAT que acompaña al presente expediente.
2. Todo el equipamiento adquirido se ajuste al proyecto presentado por ARSAT.
3. La infraestructura instalada y la capacidad de transporte final obtenida cumplan con las metas del proyecto.